



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III
FLP 26056/2017

///Plata, 21 de abril de 2017, siendo las 13:40 hs

VISTO: este expte. FLP26056/2017, "Silva, Florencia s/ Habeas Corpus", procedente del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de Lomas de Zamora y;

CONSIDERANDO QUE:

I. Florencia Silva interpuso la presente acción porque vio mermada la cantidad de horas de trabajo liquidadas por planilla, en razón de que debe permanecer en reposo (fs. 1).

La señora Silva se encuentra alojada en la Unidad Nro. 31 de Ezeiza, a disposición del Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nro. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 2).

II. El juez rechazó la acción con fundamento en que no se verificó un agravamiento ilegítimo de las condiciones en que cumple su detención la causante (fs. 9vta./12).

Asimismo, dispuso la extracción de copias certificadas de la presente a los fines de poner en conocimiento de lo actuado al juez a cuya disposición se encuentra.

III. Cuando se plantea un conflicto en la relación laboral y se requiere la intervención judicial para dirimirlo, corresponde que conozca el juez al que la Constitución y las leyes le han otorgado jurisdicción en la materia.

En el caso, la pretensión de la actora se vincula con discrepancias en la liquidación de horas laborales. Es por ello que en virtud de lo resuelto por la Cámara Federal de Casación Penal con fecha 11 de noviembre de 2014, *in re* "Ayambila", corresponde que sea el juez a cuya



disposición se encuentra detenido el amparado
quien entienda en esas cuestiones.

Por las consideraciones expuestas, **SE**
RESUELVE: Confirmar la decisión de fs. 9vta./12.
Regístrese. Devuélvase.

CARLOS ALBERTO VALLEFÍN

CARLOS ALBERTO NOGUEIRA

Ante mi:

MARIA ALEJANDRA MARTIN
SECRETARIA FEDERAL

Fecha de firma: 21/04/2017

Firmado por: CARLOS ALBERTO NOGUEIRA,

Firmado por: CARLOS ALBERTO VALLEFÍN ,

Firmado(ante mi) por: MARIA ALEJANDRA MARTIN, SECRETARIA FEDERAL



#29748732#176871819#20170421133440816